

INFORMACIÓN SOBRE EXCEPCIONALIDAD DE VIOLENCIA DE GÉNERO

NORMATIVA REGULADORA DEL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RIVAS VACIAMADRID

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIONALIDAD AL ORDEN RIGUROSO DEL REGISTRO ÚNICO DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA

De acuerdo a lo previsto en la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid, por las que se establece el derecho de acceso prioritario a la vivienda de protección pública para aquellas mujeres que legalmente tengan reconocida la condición de víctima de violencia de género, la presente normativa reguladora viene a reconocer el ejercicio de dicho derecho en lo referido al procedimiento de acceso, orden de registro, vigencia, plazos y adjudicaciones finales del Registro Único y la Bolsa de Viviendas de protección pública en régimen de arrendamiento de la Empresa Municipal de la Vivienda.

Podrán acceder al procedimiento especial de adjudicación y acceso al Registro Único, reconocido en la presente normativa, las mujeres víctimas de violencia de género, que cumpliendo con todo lo previsto en la misma, reúnan los siguientes requisitos:

Podrán acceder al procedimiento especial de adjudicación y acceso al Registro Único, las mujeres que **coetáneamente al momento de la presentación de la solicitud de registro se encuentren en situación de violencia de género, y que cumpliendo con todo lo previsto en la normativa de acceso, hayan sido reconocidas como víctimas de violencia de género, por alguno de los siguientes medios:**

- Resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima.
- Sentencia judicial firme de cualquier orden jurisdiccional que declare que la mujer padeció violencia de género en cualquiera de las formas
- Excepcionalmente y hasta tanto no se dicte la orden de protección, será título de acreditación de la situación de violencia de género, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios.

El ejercicio de este derecho **requerirá el previo informe preceptivo y vinculante del Punto Municipal del Observatorio Regional de violencia de género,** y supondrá una excepción legal al régimen de aplicación prevista en esta normativa sobre las normas de acceso y orden de registro será como máximo de 1 año, así como de la política de protección de datos aplicable a estos supuestos.

Podrán ser beneficiarias las mujeres mayores de edad o emancipadas, víctimas de violencia de género de acuerdo a la normativa reguladora. Asimismo, **deberán cumplir necesariamente con el requisito de empadronamiento en el municipio de Rivas Vaciamadrid con una antigüedad de al menos un año al momento de presentar el Modelo de inscripción y/o variación de datos correspondiente.**